



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

1 NOTARIO

2

3

4



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

REDCROIN S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00. _____

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00. _____

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 día veinticinco de febrero del dos mil diez, ante el Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**
7 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la
8 señorita **MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN**, soltera, ejecutiva; el señor
9 **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**, soltero, ejecutivo, los comparecientes
10 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la
11 exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el
12 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
13 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

14 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
15 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
16 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
17 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
18 constituir la Sociedad Anónima que se denominada **REDCROIN S.A.**; los señores: **MARIA**
19 **MAGDALENA ORRALA MERCHAN y EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL.**



20 Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
21 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
22 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
23 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
24 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**
25 **REDCROIN S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
26 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.** Constituyese en esta ciudad la
27 Compañía que se denominará **REDCROIN S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes
28 del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

1 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación,
2 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de
3 productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de toda clase de
4 muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como
5 también para acoplos de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos
6 de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler y reparación de vehículos
7 automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros de: Productos naturales,
8 curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño
9 gráfico, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de
10 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de
11 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como
12 la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
13 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
14 así como también se dedicara a realizar rayos x , ecografías, electrocardiogramas; y toda
15 clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e
16 investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de
17 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico,
18 odontológico, y otros elementos que se destine al uso y práctica de la medicina; reparación de
19 Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de
20 cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y
21 reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda
22 clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves,
23 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
24 eléctricos acoplos de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos,
25 automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión
26 interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de
27 automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje,
28 industria metalmecánica, a la importación, exportación, distribución, compra, venta,



NOTARIA 21

3

Dr. Marcos Díaz Casquero

1 NOTARIA 21
1 comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería,
2 papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en
3 general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas,
4 fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como de
5 su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) y toda actividad vinculada al ramo de
6 imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía,
7 electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el
8 hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para
9 el confort y decoración del hogar así como también asesoramiento; madera en todas su líneas,
10 procesadas y manufacturadas; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas
11 alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas;
12 mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se
13 emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas
14 de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y
15 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel;
16 accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
17 paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y
18 accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha
19 de todo tipo de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura);
20 productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama
21 alimentaria, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
22 y eléctricos; fabricación, distribución, venta, comercialización de balanceados para animales
23 en general, fertilizantes, producción de biocombustibles; se dedicará a la investigación,
24 exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el
25 fondo del mar; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y enpaque de
26 la Industria Molinera; b) dedicarse a la compra, venta, comercialización, construcción de
27 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
28 residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes



1 de agua lluvia, de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión,
2 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones
3 interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos;
4 así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar
5 créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera;
6 también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y
7 nacional; además a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase
8 materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material
9 vinculado directa e implicitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar
10 pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **c)** También tendrá por
11 objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles
12 y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera
13 en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y
14 comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
15 arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para
16 empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del
17 mar y/o bioacuáticos; **d)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
18 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **e)** La
19 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
20 internacionales y aéreas; **f)** A la explotación, comercialización, importación y exportación
21 de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en
22 todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y
23 avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados,
24 semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o
25 conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso;
26 maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; **g)** A la
27 verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos
28 agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del



NOTARIA 21

5

Dr. Marcos Díaz Casquete

1 NOTARIO producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas
2 perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las
3 respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
4 sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Se dedicará al fletamiento, operación y
5 representación de Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de
6 contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores,
7 repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en
8 privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y
9 trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios,
10 remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos
11 de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo
12 de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del
13 hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la
14 compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado.
15 i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área
16 privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
17 video y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y
18 extrajudicialmente; j) Instalación, explotación y administración de supermercados,
19 instalaciones de servicio de combustibles; k) Se dedicará al negocio y agencia de
20 Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio,
21 Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma
22 de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o
23 cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá
24 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios;
25 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; l) Brindar
26 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los
27 sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de
28 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o



1 electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias,
2 pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la
3 Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; m)
4 Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo: pan de
5 todo tipo; n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e
6 instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias
7 metalmeccánica, petroleras e hidroeléctricas; ñ) Importación, exportación, servicios y
8 mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y
9 todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de
10 electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
11 construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad
12 por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al
13 comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a
14 toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y
15 asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP,
16 venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de
17 datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoria en
18 sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se
19 dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual
20 realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador;
21 prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional
22 y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
23 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
24 naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
25 internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo
26 tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de
27 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías,
28 marisquerías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,



NOTARIA 21

7

Dr. Marcos Díaz Casquete

- 1 parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos.
- 2 Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos
- 3 de consumo masivo, alimentos y víveres, q) Prospección, exploración, explotación de
- 4 toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y
- 5 comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r)
- 6 La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración
- 7 intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración
- 8 de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la
- 9 prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación,
- 10 instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de
- 11 radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de
- 12 telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de
- 13 climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet,
- 14 convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de
- 15 servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o
- 16 satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier
- 17 otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación,
- 18 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas;
- 19 transformación de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas;
- 20 limpieza y mantenimiento en general. s) Se dedica a la revisión y emisión de boletos,
- 21 Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
- 22 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo
- 23 computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; t)
- 24 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) asesorar,
- 25 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o
- 26 fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
- 27 desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas
- 28 destinadas a la forestación; v) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro

1 proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
2 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
3 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
4 divulgación cultural; w) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
5 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus
6 materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
7 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
8 mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta
9 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil---**ARTICULO CUARTO.**- El
11 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
12 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO
QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de
16 OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en
17 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
18 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y
20 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
SEPTIMO.-Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
22 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
23 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
24 la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
25 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
26 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
27 anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
28 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da



NOTARIA 21

9

Dr. Marcos Díaz Casquete

1 NOTARIO. - Tercero a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
2 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
3 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los
4 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
5 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**
6 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
7 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
9 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
11 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
12 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
13 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
14 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
15 estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

18 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
19 la Junta General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
21 al día fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
22 reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en
23 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
24 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
25 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
27 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
28 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva

1 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
2 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
3 concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
4 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO**
5 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
6 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
7 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
8 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
9 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
10 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
11 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
12 Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
13 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos
15 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
16 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
17 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
18 todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
20 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
21 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
22 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas
23 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
24 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
26 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para
28 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,



NOTARIA 21

11

Dr. Marcos Díaz Casquero

1 NOTARIO
1 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
2 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
3 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
4 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
5 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
6 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
7 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
8 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
9 particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son
10 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
11 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
12 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
13 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
14 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías
15 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
16 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
17 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

NOTARIA VIGESIMO SEXTO
18 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
19 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
20 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
21 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la

22 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO
23 SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
25 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
26 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
27 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
28 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar

1 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
2 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
3 a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
4 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
5 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Síuper vigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
8 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
9 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
10 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
11 facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
12 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
14 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
15 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
16 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
17 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-
18 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
19 nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.**- La
20 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
21 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
22 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
23 suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **MARIA MAGDALENA ORRALA**
24 **MERCHAN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinaria y nominativa de un dólar
25 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **EFREN**
26 **AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
28 una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado

V-408130

Guayaquil, 25 de Febrero del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía REDCROIN S.A. de USD. 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA	\$ 100.00
BORBOR PEÑAFIEL EFREN AGUSTIN	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente





Dr. Marcos Díaz Casquete

1 ^{NOTARIO} por un banco de esta localidad.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
2 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
3 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Soraya Suárez Cruz para
4 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
5 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
6 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de
7 esta localidad.- f) Ilegible.- Abogada Soraya Suárez Cruz Registro Trece mil setecientos
8 veintiséis.- Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
9 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
10 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por
11 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
12 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13

14

15 *24/03/2014*
MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN

16 Ced. C. No. 092269967-3

17 Cert. de Vot. 0118-2

18

19 *Efrén Agustín Borbor*

20 **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**

21 Ced. C. No. 090809112-7

22 Cert. de Vot. 161-0007

23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA**
24 **COPIA**, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU
25 OTORGAMIENTO.-

26 **DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE**
27 Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

28



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. **SC.IJ.DJC.G.10.0001414**, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 3 de **MARZO** de **2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de constitución de la compañía **REDCROIN S.A.**, otorgada ante mí, el **25 de FEBRERO** del **2010**.- Guayaquil, Marzo diez del dos mil diez.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 11.321
FECHA DE REPERTORIO: 12/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:20



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha doce de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001414, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 3 de Marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: REDCROIN S.A., de fojas 22.963 a 22.979, Registro Mercantil número 4.404. -

ORDEN: 11321



4133

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.I1.DJC.G.10. 0007524

Guayaquil, - 7 ABR 2000

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REDCROIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Martínez Dávalos'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
